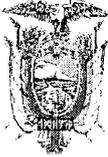




0000001

FRANCISCO DE ORELLANA – TIERRA FERTIL E INTERESANTES ATRACTIVOS TURISTICOS



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION : Avda. 9 de Octubre entre Calle Tiputini y
Cuyabeno
Telef. No.- 062.862.247
Fco.de Orellana-Coca- Ecuador
CELEBRADO POR LILIANA MOYA ESPINOZA



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA " ACINACEM & LIVIC INGENIERIA ,
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA. " QUE HACEN
LOS SEÑORES DANIEL ENRIQUE LUZON LANCHI ,Y,
CABRERA LUZON RAFAEL MARCELO .**

CUANTIA: CUATROCIENTOS DOLARES.

En la ciudad de puerto Francisco de Orellana, Cantón
Francisco de Orellana, Provincia Orellana, el día de hoy
Veinte y seis del mes de Septiembre del dos mil once , a las
dieciséis horas,; ante mí. Doctor Salomón Merino Torres,



Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana,
COMPARECEN a la celebración de la presente escritura los señores: **DANIEL ENRIQUE LUZON LANCHI**, portador de la cédula de ciudadanía números: Uno Cinco Cero Cero Dos Seis Ocho Dos Uno Dos, de Cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil Soltero, domiciliado en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, por sus propios y personales derechos, y, el señor **RAFAEL MARCELO CABRERA LUZON** portador de la cedula de ciudadanía números Uno Cinco Cero Cero Cinco Ocho Nueve Nueve Cinco Cinco, de Veinte y nueve años de edad, de estado civil Soltero, ambas partes de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones a quienes para efectos de la presente los denominaremos los **COMPARECIENTES**. Los comparecientes manifiestan que de su libre y espontánea voluntad se eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo texto literal es el siguiente : **SEÑOR NOTARIO**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de la compañía "**ACINACEM & LIVIC INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**", al tenor de las estipulaciones que a continuación se expresan:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Concurren para



0000002

FRANCISCO DE ORELLANA – TIERRA FERTIL E INTERESANTES ATRACTIVOS TURISTICOS

el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas naturales: **DANIEL ENRIQUE LUZON LANCHI** portador de la cédula de ciudadanía números: uno cinco cero cero dos seis ocho dos uno guión dos, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, el señor **RAFAEL MARCELO CABRERA LUZON**, portador de la cédula ciudadanía números: uno cinco cero cero cinco ocho nueve nueve cinco guión cinco, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, todos los socios prenombrados son de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad **PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA** en la provincia de **ORELLANA**. Todos y cada uno con capacidad legal para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, sin prohibición para constituir esta compañía.- **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Limitada **"ACINACEM & LIVIC INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA."**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "ACINACEM & LIVIC INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO.-** NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL PLAZO DE DURACIÓN.- **ARTICULO PRIMERO.-** NOMBRE: La Compañía llevara el





nombre de "ACINACEM & LIVIC INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA..".- **ARTICULO**

SEGUNDO.- DOMICILIO- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Francisco de Orellana, y por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador y del Exterior, de acuerdo a la Ley de Compañía. **ARTICULO**

TERCERO.- OBJETO SOCIAL- La Compañía tiene como objeto social: a).- Realizar todo tipo de trabajos de ingeniería civil, arquitectura, eléctrica, metalmecánica y mecánica en general de vehículos y equipo caminero. Así como también podrá dedicarse al diseño, planificación, montaje, fabricación, construcción de obras de ingeniería civil, eléctrica y arquitectura ya sean de interés privado o público.- b).- Importación, exportación de franquicias distribución y subdistribución de todo tipo de maquinaria y materiales relacionados con la construcción de obras civiles y eléctricas.- c).- A la programación, promoción, y construcción de viviendas, urbanizaciones, locales, industriales, unidades habitacionales, puentes, carreteras, elementos prefabricados, vibro prensado; y en general a todo lo relacionado con la industria de la construcción sean estas privadas o públicas.- d).- Diseñar, construir,



0000003

FRANCISCO DE ORELLANA – TIERRA FERTIL E INTERESANTES ATRACTIVOS TURISTICOS

planificar, administrar obras civiles, eléctricas, viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales relacionadas con el objeto social de la compañía.- c).- Realizar estudios, diseños, construcciones y administraciones de obras viales, edificaciones, obras civiles, eléctricas de alta y baja tensión, sanitarias e hidráulicas.- f).- Realizar estudios y evaluación de impacto ambiental. Tratamiento de aguas residuales y diseño, así como, la construcción de rellenos sanitarios.- g).- Comercialización de franquicias, alquiler de: suministros, materiales, accesorios, materia prima y maquinarias para la construcción y otras afines con las actividades fundamentales para la compañía.- h).- Mantenimiento y reparaciones de edificaciones; obras civiles, eléctricas, viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales.- i).- Presentar servicios con el personal técnico, mano de obra y materiales para cumplir actividades de diseño y construcción de obras civiles, montajes de plantas hidroeléctricas, de energía combinada, sistemas de medición, distribución y control de la energía eléctrica.- j).- Presentación de servicios profesionales en arquitectura, ingeniería civil, eléctrica, electrónica y afines. k).- Importación, exportación, representación de franquicias, distribución y venta al por mayor y menor de productos eléctricos.- l).- Fabricación





de artículos de hormigón para uso en la construcción de losetas, lozas, baldosas, ladrillos, bloques, planchas, laminas, tableros, tobos, postes, entre otros.- m).- Importación, exportación, representación de franquicias distribución, venta y instalación de sistemas de comunicación, redes de datos, seguridad electrónica, video, etc.- n).- Explotar, procesar, comercializar, materiales de uso directo como pétreos, arcillas, calizas, mármol, granito. Etc. De yacimientos mineros, canteras, lecho de ríos, etcétera, mejoramiento y procesamiento de sus derivados, en fin todo lo que guarde relación con la actividad minera, petrolera e hidrocarburos, conforme a las disposiciones enmendadas en la Ley de Minería,- o).- Podrá realizar toda clase de contratos de Mandato, Corretaje de Bienes Raíces. Así como construirse en representante, agente, comisionista o consignatario en actividades propias de su giro comercial por cuenta propia o a través de terceras personas.- p).- Podrá formar consorcios, agencias y podrá asociarse con otras compañías ya existentes o que se construyan aunque no exista afinidad de objetos sociales.- q).- Además podrá adquirir, importar, exportar, comercializar vehículos, maquinaria liviana y pesada, repuestos, lubricantes, neumáticos para el cumplimiento de este objeto social.- r)



0000004

FRANCISCO DE ORELLANA – TIERRA FERTIL E INTERESANTES ATRACTIVOS TURISTICOS

Importación, exportación, representación de franquicias, distribución y venta al por mayor y menor de generadores de toda capacidad, aires acondicionados, sistemas de tierras.- s) Mantenimiento y construcción de transformadores eléctricos de toda capacidad, sistema de tierras, aires acondicionados.- t) Construcción, mantenimiento e instalación de torres para uso de comunicación y alta tensión.- u) Construcción, mantenimiento e instalación de estaciones de comunicaciones.- v) mantenimiento de toda clase de vehículos y maquinaria pesada.- w) Importación, exportación, representación de franquicias, distribución y venta al por mayor y menor de toda clase de repuestos para vehículos livianos, de carga pesada y equipo caminero. La compañía estará capacitada para representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, fabricantes distribuidores o intermediarios, representación que la podrá ejercer como agente distribuidor.- x) Toda clase de actividades mecánicas como mantenimiento mecánico abrasivos, procesos de soldadura, construcción y montaje de tubos, tanques atmosféricos, campers, puentes grúa, Para el cumplimiento la compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras





constituidas o por constituirse y a realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes.- **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.** El plazo social de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del Domicilio principal; pero podrá disolverse, en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en forma prevista en el estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: Cuando la Junta General decidiere el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social.-**ARTICULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constara necesariamente su carácter de no negociable y al número de las participaciones que por su parte le corresponde. Este certificado ira suscrito por el Presidente



0000005

FRANCISCO DE ORELLANA - TIERRA FERTIL E INTERESANTES ATRACTIVOS TURISTICOS

y el Gerente General de la Compañía. Los socios podrán transferir sus participaciones, siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social, ofreciéndolas en primer término a los otros socios, quienes tendrán derecho preferente en la adquisición a prorrata de participación social.- **CAPITULO TERCERO.-**

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES:

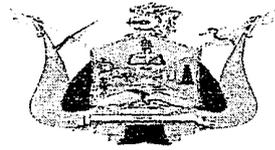
El ejercicio económico será anual; inicia el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios sociales y demás informes necesarios. Durante los quince días anteriores a sesión de la junta tales balances e informes opondrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía.- **ARTICULO NOVENO.-**

UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones y si arrojaran perdidas, esta será cubierta en la forma que determine la Junta General de Socios y de acuerdo a la Ley





de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- RESERVAS:** La compañía formara un fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Para este efecto, en cada ejercicio económico anual, se destinara un cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso, decidirán igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinaran efecto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios a prorrata de su participación en el capital social.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN:** La compañía extra gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios, integrada por los socios Legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de gobierno y dirección de la compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, y extraordinariamente en cualquier época. La Junta General se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente



0000006

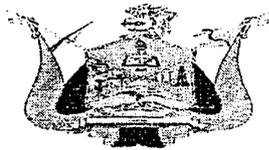
FRANCISCO DE ORELLANA – TIERRA FERTIL E INTERESANTES ATRACTIVOS TURISTICOS

General por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el 10% del capital, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios, a su dirección domiciliaria registrada en la compañía con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado por la reunión. La junta General se reunirá con la concurencia de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria y salvo disposición en contrario de la ley; y, con él número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General, se adoptaran por simple mayoría de votos del capital social presente en la Junta. Cada participación de un dólar americano dará derecho a un voto. A las juntas, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditara mediante simple carta-poder especial para cada sesión, a menos que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. En las Juntas solo podrá tratarse de los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvó las excepciones de ley. La Junta será dirigida por el Presidente y actuara como secretario el Gerente General de la Compañía. De cada sesión se levantara un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e ira firmada





por el Presidente y Gerente General actuantes. Al amparo de lo dispuesto en los artículos ciento diecinueve y ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en la Junta General, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital social y decidiere constituirse en Junta General para tratar sobre asuntos que fuere igualmente aprobados por unanimidad. En estos casos, el acta deberá llevar la firma de todos los socios.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General resolverá sobre los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos. Además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover a los funcionarios que de acuerdo al estatuto son de su elección como son Presidente y Gerente General; b) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le presentaren y fijar, en cada caso su remuneración; c) Conocer las cuentas y balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan; d) Resolver a cerca del reparto de beneficios sociales; e) Facultar al Gerente General para que actúe por medio de apoderados generales; f) Acordar modificaciones al estatuto social; g)



0000007

FRANCISCO DE ORELLANA – TIERRA FERTIL E INTERESANTES ATRACTIVOS TURISTICOS

Decidir a cerca de la constitución y destino de reservas especiales; y, h) Las demás que le confiere la ley y el estatuto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- PRESIDENTE:** La Junta General de Socios elegirá cada dos años al Presidente de la Compañía , pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, le subrogara la persona que fuere designada por la Junta para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el periodo para el cual fue elegido el titular, en el segundo .- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- GERENTE:** La Junta General elegirá cada dos años al Gerente General de la Compañía el que deberá ser o no socio de la misma, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogara el presidente con todas sus atribuciones y deberes mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular en caso de que la ausencia fuere definitiva. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que impone la ley y los estatutos sin perjuicios de lo dispuesto en él artículo 12 de la ley de Compañías vigente Gerente General esta especialmente facultado para aceptar y suscribir toda





clase de documentos, tales como letras de cambio, pagares, cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso. El Gerente General podrá realizar negocios de conformidad a las exigencias relativas al económico de la empresa, podrá obligar con su sola firma a la Compañía y por voto autorizado por la junta general.-

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- TRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a).-

Convocar y presidir la sesión de Junta General de socios.

b).- Autorizar con su firma en unión del Gerente General

los certificados de aportación y las de sesiones de Junta

General, con el Secretario. c).- Cumplir y hacer cumplir los

presentes estatutos y resoluciones de la Junta General.- d)

Subrogar al Gerente General de la compañía. **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL: Son atribuciones del Gerente General, además

de las que la ley señala a los administradores, las

siguientes: a).- Representar legal, judicial y

extrajudicialmente a la Compañía.- b).- Convocar a Junta

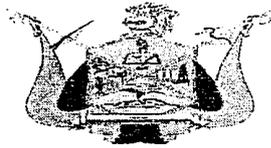
General de Socios y actuar como Secretario de organismo.-

c).- Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía.-

d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar

sus remuneraciones y decidir el tipo de trabajo y las

renuncias que le fueren presentadas.- e).- Suscribir



0000008

FRANCISCO DE ORELLANA – TIERRA FERTIL E INTERESANTES ATRACTIVOS TURISTICOS

representación de la compañía todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal, adquirir, enajenar, constituir gravámenes de cualquier género, prendas o hipotecas, darlos uso, usufructo o habitación de todo bien mueble.- f).- Contratar y aceptar créditos hasta por la cuantía autorizada por la junta general.- g).- Actuar por medio de apoderados, debiendo para los generales, obtener autorización previa de la Junta General.- h).- Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la compañía.- i).- Presentar a la Junta General ordinaria la documentación que se señala en el artículo 124 de la Ley de Compañías.- j).- Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación, transferencia de las marcas de fabrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidad de la propiedad intelectual, formular y tramitar opciones y demandas de nulidad y cancelaciones.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTOS: El nombramiento del presidente será suscrito por el Gerente General y el de este por el presidente: El nombramiento debidamente inscrito se tendrá como documento suficiente para acreditar la calidad que cada uno le corresponde.- **CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO VIGÉSIMO.- INTERPRETACIÓN: Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación de los





Estatutos Sociales, así como la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubiere estado previstos en los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación, de no resolverse su reactivación, se procederá a su liquidación, y en cuyo caso, actuara como liquidador el Gerente General en ejercicio, al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 400.00), determinando en él artículo cinco de los estatutos, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios de conformidad al cuadro que se detalla a continuación:

NOMBRE DE SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
Daniel Enrique Luzón Lanchi	1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
Rafael Marcelo Cabrera Luzón	399	\$ 399	\$ 399	\$ 399
TOTAL	400	\$ 400	\$ 400	\$ 400

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designara a al señor Rafael Marcelo Cabrera Luzón, Gerente General y al señor Daniel Enrique Luzón Lanchi, Presidente de la Compañía.



0000009

FRANCISCO DE ORELLANA – TIERRA FERTIL E INTERESANTES ATRACTIVOS TURISTICOS

Usted señor Notario se servirá agregar todas las cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sea necesario para la validez al presente.- firma).- Dr. Fabricio Rodríguez - Matricula Número Uno Dos Siete Dos Ocho del Colegio de Abogados de Pichincha . Hasta aquí la transcripción de la presente minuta, la misma que ha sido elaborada por la mencionada profesional. Quedando de esta forma elevada a Escritura Pública todo su contenido legal. A la que se agregan como documentos habilitantes, que han hecho posible la elaboración de la presente escritura pública . Que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos y requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Leída que les fue la presente en alta y clara voz por mi el Notario en esta Notaria a mi cargo en lo que se afirman y ratifican estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas , firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe y CERTIFICO. Firman los señores **Daniel Enrique Luzón Lanchi y Rafael Marcelo Cabrera Luzón COMPARECIENTES DE LA COMPAÑÍA ACINACEM & LIVIC INGENIERIA , CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA LTDA.** . Firma el señor Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del





FRANCISCO DE ORELLANA – TIERRA FERTIL E INTERESANTES ATRACTIVOS TURISTICOS

Cantón Orellana, Hay un sello de la Notaria Primera del cantón Orellana. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Sr. Daniel Enrique Luzón Lánchi
C.C. N° 1500268212
COMPARECIENTE



Sr. Rafael Marcelo Cabrera
C.C. N° 1500589955
COMPARECIENTE



Se otorgó ante mi el Notario en fe de ello confiero esta **COPIA CERTIFICADA** que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA

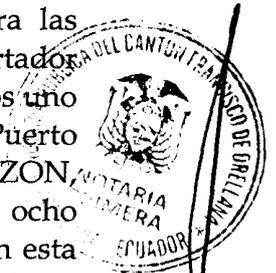


**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ACINACEM & LIVIC INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
CIA. LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES LUZON LANCHI DANIEL
ENRIQUE Y CABRERA LUZON RAFAEL MARCELO.**

CUANTIA: CUATROCIENTOS DOLARES.

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de la compañía "ACINACEM & LIVIC INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.", al tenor de las estipulaciones que a continuación se expresan:- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren para el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas naturales: DANIEL ENRIQUE LUZON LANCHI, portador de la cédula de ciudadanía números: uno cinco cero cero dos seis ocho dos uno guión dos, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, el señor RAFAEL MARCELO CABRERA LUZON, portador de la cédula ciudadanía números: uno cinco cero cero cinco ocho nueve nueve cinco guión cinco, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, todos los socios prenombrados son de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA en la provincia de ORELLANA.

Todos y cada uno con capacidad legal para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, sin prohibición para constituir esta compañía.- SEGUNDA ANTECEDENTES.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Limitada "ACINACEM & LIVIC INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.", que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "ACINACEM & LIVIC INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía llevara el nombre de "ACINACEM & LIVIC INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA."- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Francisco de Orellana, y por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador y del Exterior, de acuerdo a la Ley de Compañía. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social: a).- Realizar todo tipo de trabajos de ingeniería civil, arquitectura, eléctrica, metalmeccánica y mecánica en general de vehículos y equipo caminero. Así como también podrá dedicarse al diseño, planificación, montaje, fabricación, construcción de obras de ingeniería civil, eléctrica y arquitectura ya sean de interés privado o público.- b).- Importación, exportación de franquicias distribución y subdistribución de todo tipo de maquinaria y materiales relacionados con la construcción de obras civiles y eléctricas.- c).- A la programación, promoción, y construcción de viviendas, urbanizaciones, locales, industriales, unidades habitacionales, puentes, carreteras, elementos



prefabricados, vibro prensado; y en general a todo lo relacionado con la industria de la construcción sean estas privadas o públicas.- d).- Diseñar, construir, planificar, administrar obras civiles, eléctricas, viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales relacionadas con el objeto social de la compañía.- c).- Realizar estudios, diseños, construcciones y administraciones de obras viales, edificaciones, obras civiles, eléctricas de alta y baja tención, sanitarias e hidráulicas.- f).- Realizar estudios y evaluación de impacto ambiental. Tratamiento de aguas residuales y diseño, así como, la construcción de rellenos sanitarios.- g).- Comercialización de franquicias, alquiler de: suministros, materiales, accesorios, materia prima y maquinarias para la construcción y otras afines con las actividades fundamentales para la compañía.- h).- Mantenimiento y reparaciones de edificaciones; obras civiles, eléctricas, viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales.- i).- Presentar servicios con el personal técnico, mano de obra y materiales para cumplir actividades de diseño y construcción de obras civiles, montajes de plantas hidroeléctricas, de energía combinada, sistemas de medición, distribución y control de la energía eléctrica.- j).- Presentación de servicios profesionales en arquitectura, ingeniería civil, eléctrica, electrónica y afines. k).- Importación, exportación, representación de franquicias, distribución y venta al por mayor y menor de productos eléctricos.- l).- Fabricación de artículos de hormigón para uso en la construcción de losetas, lozas, baldosas, ladrillos, bloques, planchas, laminas, tableros, topos, postes, entre otros.- m).- Importación, exportación, representación de franquicias distribución, venta y instalación de sistemas de comunicación, redes de datos, seguridad electrónica, video, etc.- n).- Explotar, procesar, comercializar, materiales de uso directo como pétreos, arcillas, calizas, mármol, granito. Etc. De yacimientos mineros, canteras, lecho de ríos, etcétera, mejoramiento y procesamiento de sus derivados, en fin todo lo que guarde relación con la actividad minera, petrolera e hidrocarburos, conforme a las disposiciones enmendadas en la Ley de Minería.- o).- Podrá realizar toda clase de contratos de Mandato, Corretaje de Bienes Raíces. Así como construirse en representante, agente, comisionista o consignatario en actividades propias de su giro comercial por cuenta propia o a través de terceras personas.- p).- Podrá formar consorcios, agencias y podrá asociarse con otras compañías ya existentes o que se construyan aunque no exista afinidad de objetos/sociales.- r).- Además podrá adquirir, importar, exportar, comercializar vehículos, maquinaria liviana y pesada, repuestos, lubricantes, neumáticos para el cumplimiento de este objeto social.- s) Importación, exportación, representación de franquicias, distribución y venta al por mayor y menor de generadores de toda capacidad, aires acondicionados, sistemas de tierras.- t) Mantenimiento y construcción de transformadores eléctricos de toda capacidad, sistema de tierras, aires acondicionados.- v) Construcción, mantenimiento e instalación de torres para uso de comunicación y alta tención.- w) Construcción, mantenimiento e instalación de estaciones de comunicaciones.- x) mantenimiento de toda clase de vehículos y maquinaria pesada.-



y) Importación, exportación, representación de franquicias, distribución y venta al por mayor y menor de toda clase de repuestos para vehículos livianos, de carga pesada y equipo caminero. La compañía estará capacitada para representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, fabricantes distribuidores o intermediarios, representación que la podrá ejercer como agente distribuidor.- z) Toda clase de actividades mecánicas como mantenimiento mecánico abrasivos, procesos de soldadura, construcción y montaje de tubos, tanques atmosféricos, campers, puentes grúa, Para el cumplimiento la compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse y a realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes.- ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo social de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del Domicilio principal; pero podrá disolverse, en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en forma prevista en el estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: Cuando la Junta General decidiere el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social.-ARTICULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constara necesariamente su carácter de no negociable y al número de las participaciones que por su parte le corresponde. Este certificado ira suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los socios podrán transferir sus participaciones, siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social, ofreciéndolas en primer término a los otros socios, quienes tendrán derecho preferente en la adquisición a prorrata de participación social.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES: El ejercicio económico será anual; inicia el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios sociales y demás informes necesarios. Durante los quince días anteriores a sesión de la junta tales balances e informes opondrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía.- ARTICULO NOVENO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones y si arrojaran perdidas, esta será cubierta en la forma que determine la Junta General de Socios y de acuerdo a la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- RESERVAS: La compañía formara un



fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Para este efecto, en cada ejercicio económico anual, se destinara un cinco por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso, decidirán igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinaran efecto.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios a prorrata de su participación en el capital social.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN: La compañía extra gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de gobierno y dirección de la compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, y extraordinariamente en cualquier época.

La Junta General se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el 10% del capital, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios, a su dirección domiciliaria registrada en la compañía con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado por la reunión.

La junta General se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria y salvo disposición en contrario de la ley; y, con él número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General, se adoptaran por simple mayoría de votos del capital social presente en la Junta. Cada participación de un dólar americano dará derecho a un voto. A las juntas, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditara mediante simple carta-poder especial para cada sesión, a menos que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. En las Juntas solo podrá tratarse de los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvó las excepciones de ley.

La Junta será dirigida por el Presidente y actuara como secretario el Gerente General de la Compañía. De cada sesión se levantara un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e ira firmada por el Presidente y Gerente General actuantes. Al amparo de lo dispuesto en los artículos ciento diecinueve y ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en la Junta General, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital social y decidiere constituirse en Junta General para tratar sobre asuntos que fuere igualmente aprobados por unanimidad.

En estos casos, el acta deberá llevar la firma de todos los socios.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General resolverá sobre los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos.



Además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover a los funcionarios que de acuerdo al estatuto son de su elección como son Presidente y Gerente General; b) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le presentaren y fijar, en cada caso su remuneración; c) Conocer las cuentas y balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan; d) Resolver a cerca del reparto de beneficios sociales; e) Facultar al Gerente General para que actúe por medio de apoderados generales; f) Acordar modificaciones al estatuto social; g) Decidir a cerca de la constitución y destino de reservas especiales; y, h) Las demás que le confiere la ley y el estatuto.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- PRESIDENTE: La Junta General de Socios elegirá cada dos años al Presidente de la Compañía, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, le subrogara la persona que fuere designada por la Junta para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular, en el segundo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- GERENTE:** La Junta General elegirá cada dos años al Gerente General de la Compañía el que deberá ser o no socio de la misma, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogara el presidente con todas sus atribuciones y deberes mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular en caso de que la ausencia fuere definitiva. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que impone la ley y los estatutos sin perjuicios de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Compañías vigente Gerente General esta especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos, tales como letras de cambio, pagares, cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso. El Gerente General podrá realizar negocios de conformidad a las exigencias relativas al económico de la empresa, podrá obligar con su sola firma a la Compañía y por voto autorizado por la junta general.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a).- Convocar y presidir la sesión de Junta General de socios. b).- Autorizar con su firma en unión del Gerente General los certificados de aportación y las de sesiones de Junta General, con el Secretario. c).- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y resoluciones de la Junta General.- d) Subrogar al Gerente General de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General, además de las que la ley señala a los administradores, las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.- b).- Convocar a Junta General de Socios y actuar como Secretario de organismo.- c).- Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía.- d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones y decidir el tipo de trabajo y las renunciaciones que le fueren presentadas.- e).- Suscribir representación de la compañía todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal, adquirir, enajenar, constituir



gravámenes de cualquier género, prendas o hipotecas, darlos uso, usufructo o habitación de todo bien mueble.- f).- Contratar y aceptar créditos hasta por la cuantía autorizada por la junta general.- g).- Actuar por medio de apoderados, debiendo para los generales, obtener autorización previa de la Junta General.- h).- Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la compañía.- i).- Presentar a la Junta General ordinaria la documentación que se señala en el artículo 124 de la Ley de Compañías.- j).- Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación, transferencia de las marcas de fabrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidad de la propiedad intelectual, formular y tramitar opciones y demandas de nulidad y cancelaciones.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTOS: El nombramiento del presidente será suscrito por el Gerente General y el de este por el presidente: El nombramiento debidamente inscrito se tendrá como documento suficiente para acreditar la calidad que cada uno le corresponde.- CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO VIGÉSIMO.- INTERPRETACIÓN: Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación, de los Estatutos Sociales, así como la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubiere estado previstos en los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación, de no resolverse su reactivación, se procederá a su liquidación, y en cuyo caso, actuara como liquidador el Gerente General en ejercicio, al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 400.00), determinando en él artículo cinco de los estatutos, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios de conformidad al cuadro que se detalla a continuación:

NOMBRE DE SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
Daniel Enrique Luzón Lanchi	1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
Rafael Marcelo Cabrera Luzón	399	\$ 399	\$ 399	\$ 399
TOTAL	400	\$ 400	\$ 400	\$ 400

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designara a al señor Rafael Marcelo Cabrera Luzón, Gerente General y al señor Daniel Enrique Luzón Lanchi, Presidente de la Compañía.

Usted señor Notario se servirá agregar todas las cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sea necesario para imprimir validez al presente.-



0000016

firma).- Dr. Fabricio Rodríguez - Matricula No 12728.- C.A.P.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan la escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura

Atentamente,



Dr. Fabricio Rodríguez
Matrícula: 12728 C.A.Q.



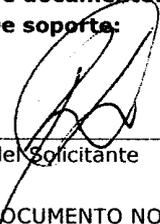
BANCO DEL PICHINCHA

0000017

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 250 - COCA
Fecha: 2011/09/23
Deal ticket: 197557954
Solicitado por: TMENDIET - MENDIETA VELEZ TANYI MARIA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 400.00
Descripción: CUENTA DE INTEGRACION CAPITAL ACINACEM
Nro. De documento: 7383757
Nro. De soporte: 7383757

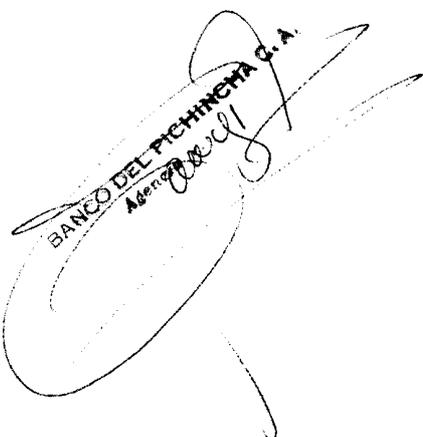


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



BANCO PICHINCHA C.
 Agencia/El Coca
CAJERO
 250-01



BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Agencia El Coca



REPUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA
 NOTARIA PRIMERA
 ORELLANA - ECUADOR

0000018

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA COLEGIO CENTENARIO
CREDENCIAL PROFESIONAL

728

708660251
AB



FABRICIO XAVIER RODRIGUEZ MUÑOZ
16/06/2009
21/01/2011

QUITO - ECUADOR

31/12/2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. **170866025-1**



APellidos y Nombres: **RODRIGUEZ MUÑOZ FABRICIO XAVIER**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1968-05-29**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Divorciado**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN: **ABOGADO**

APellidos y Nombres del Padre: **RODRIGUEZ CARRERA ALEJANDRO NAPOLEON**

APellidos y Nombres de la Madre: **MUÑOZ HERMOZA TERESA EUGENIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-05-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-05-13**

V434312442

Director General: *[Signature]*

Notario: *[Signature]*

IMPRIMIR

0000019



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7383757
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARIAS RODRIGUEZ ALDO IRVEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2011 11:36:05



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACINACEM & LIVIC INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000020

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. MECÁNICO**
 V2343Y2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CABRERA CHAVEZ JOSE R**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LUZON LANCHE ELSA E**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **PTO. DE ORELLANA 2011-09-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-16**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 Jefe de Cédulas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N.º **150058995-5**

CIUDADANÍA: **CIUDADANÍA**

APELLIDOS Y NOMBRES: **CABRERA LUZON RAFAEL MARCELO**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **PTO. DE ORELLANA 1982-04-15**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**

[Barcode]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

232-0006 **1500589955**
 NÚMERO CÉDULA

CABRERA LUZON RAFAEL MARCELO

ORELLANA PTO. FCO. DE ORELLANA
 PROVINCIA CANTÓN
 PTO. FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE ORELLANA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000001

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA N. 150026821-2

LUZON LANCHI DANIEL ENRIQUE

LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA

20 ABRIL 1967

001- 0076 00087 M

LOJA/SOZORANGA

SOZORANGA 1967

[Signature]



EQUATORIANA***** V4343V3262

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

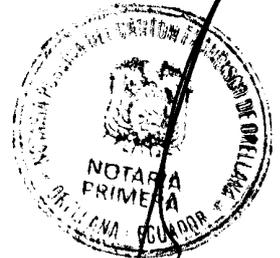
DANIEL LUZON

ESTELA LANCHI

PTO. DE ORELLANA 31/10/2007

377107807

REN 0043395

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

374-0020 NÚMERO

1500268212 CÉDULA

LUZON LANCHI DANIEL ENRIQUE

ORELLANA PROVINCIA

PTO. FCO. DE ORELLANA PARROQUIA

FCO. DE OREL CANTÓN

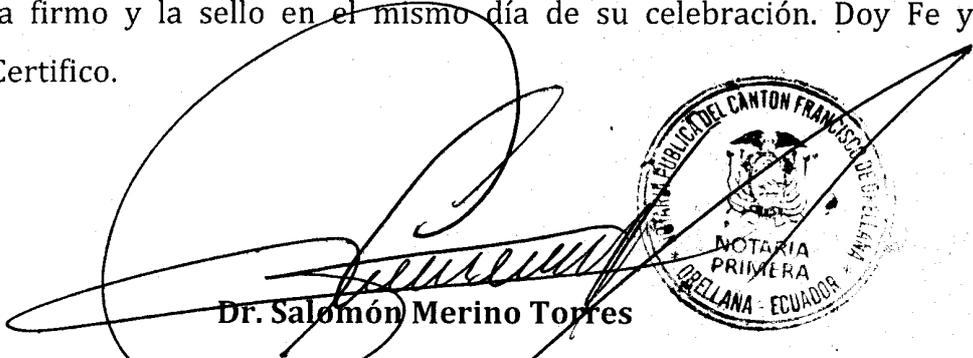
PTO. FCO. DE ORELLANA

[Signature]



Hasta aquí los documentos habilitantes mismos que quedan elevado a documento publico todo su contenido legal.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración. Doy Fe y Certifico.



Dr. Salomón Merino Torres



NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON ORELLANA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000003

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ACINACEM & LIVIC INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA..

La compañía **ACINACEM & LIVIC INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón ORELLANA, el **26 de Septiembre de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.004841 de 28 de Octubre de 2011.

1.- DOMICILIO: Cantón ORELLANA, provincia de ORELLANA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A).- REALIZAR TODO TIPO DE TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, ELÉCTRICA, METALMECÁNICA Y MECÁNICA EN GENERAL DE VEHÍCULOS Y EQUIPO CAMINERO...

Quito,

28 de Octubre de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

01534

0000005

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACINACEM & LIVIC INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL